



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 222-2025-MDC-A.

Castilla, 28 de abril del 2025

VISTOS:

El Oficio N°003-2025-JD/SITRAMUNC-SISERMUNC-SITROMC-SOMUN de fecha 30 de enero de 2025; Informe N° 000137-2025-MDC/ORH de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°000306-2025-MDC-OGAJ de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°000065-2025-MDC-OGAYF de fecha 07 de abril de 2025, e Informe N°00071-2025-MDC-OGAYF, de fecha 21 de abril de 2025 emitidos por la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°000941-2025-MDC/OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela de ejercicio democrático: 2. Fomentar la Negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales"*.

Que mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú.

Que el numeral 9.2. de la Ley en comento, establece respecto a la Legitimación de las Organizaciones Sindicales: *«9.2 En la negociación colectiva descentralizada:*

a. *Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.*

b. *Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.*

c. *Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.*

d. *A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada»*

Que, el Informe Técnico N° 0408-2024-SERVIR-GPGSC11 - SERVIR señala lo siguiente:

"(...) 2.24 Al respecto, es oportuno indicar que el artículo 15 de los Lineamientos prevé que al momento en que una organización sindical presenta su proyecto de convenio colectivo, la entidad debe realizar una revisión de su contenido, la cual en el ámbito de la negociación descentralizada deberá ser efectuada por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad. Así, como parte de la revisión formal del proyecto de convenio colectivo, la entidad podrá observar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 222-2025-MDC-A.

Castilla, 28 de abril del 2025

cuando: a) No contenga toda la información descrita en el artículo 12 de los Lineamientos; o, b) La organización no ha acreditado su mayor representatividad respecto del ámbito.

2.25 Por lo tanto, se advierte que, en primer término, a quien corresponde acreditar la representatividad para la determinación de la legitimidad para negociar es a la misma organización sindical que presenta su proyecto de convenio colectivo, para que, posterior a ello, la entidad que recibe el proyecto realice la revisión del documento. En ese sentido, corresponderá a la entidad realizar las acciones necesarias para que, en la fase de revisión del proyecto de convenio colectivo, pueda corroborar que la organización sindical tenga la legitimidad para negociar respecto de su ámbito.

2.26 De lo señalado, se colige que, para la revisión del proyecto de convenio colectivo, las entidades podrán apoyarse en las distintas herramientas que se encuentran a su disposición como, por ejemplo, el Registro de afiliación sindical de trabajadores estatales implementado por la Autoridad Administrativa de Trabajo. Respecto de esta herramienta, cabe precisar que, en el nivel centralizado, se establece expresamente que la acreditación de las confederaciones más representativas se realiza a través de la información contenida en dicho registro, según el numeral 9.1.2 del artículo 9 de los Lineamientos.”;

Que el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo y establece en el Artículo 12° lo siguiente:

«Artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado

12.1 . La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva»

Que, mediante el Oficio N°003-2025-JD/SITRAMUNC-SISERMUNC-SITROMC-SOMUN de fecha 30 de enero de 2025 los representantes sindicales presentan la nómina de integrantes para conformar la Comisión Paritaria para debatir el Proyecto Convenio Colectivo para el año 2026, los cuales son:

REPRESENTANTES DE TRABAJADORES MUNICIPALES	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Ali Michael Chavez Saavedra (SITRAMUNC)	Aida Marlene Chirito Flores (SITRAMUNC)
Luzmila Del Carmen Rivas Mauriola (SITRAMUNC)	Mercedes Del Milagro Estrada Orellana (SITRAMUNC)
Carmen Rosa Chavez Vilchez (SISERMUNC)	JAVIER HUERTAS SEMINARIO (SISERMUNC)

JR. AYACUCHO No 414, DISTRITO DE CASTILLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222-2025-MDC-A.

Castilla, 28 de abril del 2025

Afonso Gotzales Abad (SSERMUNC)	Banca Mittra Núñez Yovera (SSERMUNC)
Samuel Valvelde Risco (SITROMC)	Jorge Silupu Méndez (SITROMC)
Jilmer Alejandro Guerrero Romero (SITROMC)	Oscar Raúl Pacherras Pantaleón (SITROMC)
Albino Velásquez Garrido (SOMUN)	Félix Lino Navarro Olivares (SOMUN)
Julio Cesar Cruz Rojas (SOMUN)	Andronico Rutico Mena Chiroque (SOMUN)

Que, con Informe N° 000137-2025-MD C/DIRH de fecha 10 de febrero de 2025, del artículo Oficina de Recursos Humanos, en consideración a lo señalado en el literal d) del número 9 2 9 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, informa que por intermedio de la Oficina General de Administración y Finanzas se solicite la emisión de acto resolutivo que designe a la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2026.

Que, con Informe N°000071-2025-MDC/OGAYF, de fecha 21 de abril de 2025 la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Informe N°839-2025-MDC-OGAJ de fecha 14 de abril de 2025, remite la reformulación de la propuesta de representantes de la entidad para la constitución de la mesa paritaria, respecto a la negociación Colectiva del pliego de reclamos 2026, de la manera siguiente:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - Presidente	Gerente de Administración Tributaria
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Miembro	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Jefe de la Oficina de Presupuesto – Miembro	Gerente de Servicios Públicos
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos – Secretario Técnico	Jefe de la Oficina de Tesorería
Gerente de Desarrollo Económico Local - Miembro	Subgerente de Comercialización
Gerente de Desarrollo Humano – Miembro	Subgerente de Fiscalización
Gerente de Seguridad Ciudadana – Miembro	Subgerente de Obras
Gerente de Desarrollo Urbano – Rural e Infraestructura - Miembro	Subgerente de Recaudación

Que, con Informe N°815-2025-MDC/OGAJ, Informe N°839-2025-MDC/OGAJ e Informe N°000941-2025-MDC/OGAJ, de fechas 11 de abril de 2025, 14 de abril 2025 y 28 de abril de 2025, respectivamente, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: Es favorable aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Conformación de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva de Pliego de Reclamos 2026 y recomienda que se remita toda la documentación a Secretaria General para que proyecte el acto resolutivo que apruebe la Conformación de la Comisión en mención.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y en pleno uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

JR. AYACUCHO No 414, DISTRITO DE CASTILLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 222-2025-MDC-A.

Castilla, 28 de abril del 2025

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Representación Negociadora con los representantes de los sindicatos: Sindicato de Obreros Municipales de Castilla (SOMUN), Sindicato de Servidores Municipales de Castilla (SISERMUNC), Sindicato de Trabajadores Municipales de Castilla (SITRAMUNC), Sindicato de Obreros Municipales de Castilla (SITROMC); a fin de negociar el proyecto de convenio de negociación colectiva para el año 2026, de conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo N° 008-2022-EF, la misma que estará integrada de la manera siguiente:

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES	REPRESENTANTES TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
ALI MICHAEL CHAVEZ SAAVEDRA (SITRAMUNC)	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - PRESIDENTE
LUZMILA DEL CARMEN RIVAS MAURIOLA (SITRAMUNC)	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA - MIEMBRO
CARMEN ROSA CHAVEZ VILCHEZ (SISERMUNC)	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO - MIEMBRO
ALFONSO GONZALES ABAD (SISERMUNC)	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARIO TÉCNICO
SAMUEL VALVERDE RISCO (SITROMC)	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - MIEMBRO
JILMER ALEJANDRO GUERRERO ROMERO (SITROMC)	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO - MIEMBRO
ALFONSO SUEZGARRIDO (SOMUN)	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA - MIEMBRO
JULIO CESAR CRUZ ROJAS (SOMUN)	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - RURAL EN INFRAESTRUCTURA - MIEMBRO

REPRESENTANTES SUPLENTE S DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE S DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AIDA MARLENE CHIRITO FLORES (SITRAMUNC)	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MERCEDES DEL MILAGRO ESTRADA ORELLANA (SITRAMUNC)	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
JAVIER HUERTAS SEMINARIO (SISERMUNC)	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
BLANCA MIRTHA NÚÑEZ YOYERA (SISERMUNC)	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA
JORGE SILUPU MENDEZ (SITROMC)	SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN
OSCAR RAUL PACHERRES PANTALEON (SITROMC)	SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN
FELIX LINO NAVARRO OLIVARES (SOMUN)	SUBGERENTE DE OBRAS
ANDRONICO RUTICO MENA CHIROQUE (SOMUN)	SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 222-2025-MDC-A.

Castilla, 28 de abril del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios y Secretarios Generales de SOMUN, SISERMUNC, SITRAMUNC y SITROMC, a fin de que pongan de conocimiento la presente a los servidores mencionados en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el Portal web <http://www.municastilla.gob.pe>. y en el Portal de Transparencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAF
ODT
ARCHIVO

C.C